

## Consortio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza-Pirineos 2022

Núm. 6.027

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el presupuesto del Consortio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza-Pirineos 2022 para el ejercicio económico del año 2011, que asciende a la cantidad de 689.430 euros, según anexo que se adjunta, y que fue aprobado inicialmente por el Consejo del Consortio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza-Pirineos 2022 en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza, a 11 de abril de 2011. — El vicepresidente, Fernando Gimeno Marín. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

### ANEXO

#### Resumen presupuesto Consortio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza-Pirineos 2022 para el ejercicio 2011

##### INGRESOS:

Transferencias corrientes, 689.430 (100%).  
Operaciones corrientes, 689.430 euros (100%).  
Total ingresos, 689.430 euros (100%).

##### GASTOS:

1. Gastos de personal, 206.150 (29,90%).  
2. Gastos corrientes en bienes y servicios, 483.280 (70,10%).  
Operaciones corrientes, 689.430 euros (100%).  
Total gastos, 689.430 euros (100%).

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 5.871

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 16 de marzo de 2011 se aprobó la adjudicación del contrato de obras de construcción de Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (instalaciones), cuarta fase. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

##### Resumen de la adjudicación:

##### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 01/2011.

##### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción: Construcción de Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (instalaciones), cuarta fase.

##### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad

##### 4. Precio del contrato:

Importe neto, 83.686,44 euros. IVA (18%), 15.063,56 euros. Importe total, 98.750 euros.

##### 5. Adjudicación:

- Fecha: 28 de marzo de 2011.
- Contratista: Infraestructuras Demebesa.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: Importe neto, 83.686,44 euros. IVA (18%), 15.063,56 euros. Importe total, 98.750 euros.

Almonacid de la Sierra, a 1 de abril de 2011. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

#### BUJARALÓZ

Núm. 5.890

Ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2011, publicado en el

BOPZ número 56 de fecha 11 de marzo 2011, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, en virtud del cual el artículo 6 del texto de la misma, correspondiente al cuadro de tarifas aplicables queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 6.º. El cuadro de tarifas aplicable es el siguiente:

Nichos: Bloque 1 (1 a 92) bloque 2 (1 a 24) y bloque 4 (97 a 128).

Fila 1.ª y 2.ª 1.100 euros.

Fila 3.ª 604 euros.

Fila 4.ª 500 euros.

Nichos: Bloque 3 (25 a 48).

Fila 1 y 2 1500 euros.

Fila 3 1000 euros.

Fila 4 800 euros.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Bujaraloz, a 15 de abril de 2011. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

#### CALATAYUD

Núm. 5.891

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a la interesada en su domicilio, se hace público el decreto de la Alcaldía de 22 de febrero de 2011, que literalmente se transcribe a continuación:

Don Víctor Javier Ruiz de Diego, alcalde del Ayuntamiento de Calatayud.

##### Antecedentes:

«Visto el expediente.

Resultando que, tras la inspección efectuada al inmueble de calle Subida del Reloj, número 1, se ha constatado “el nulo mantenimiento del inmueble, observando el estado que presenta el alero y los vuelos de los balcones, los cuales presentan un riesgo cierto de desprendimiento de sus elementos integrantes sobre las propiedades colindantes. Dicho edificio ya sufrió un colapso parcial de su estructura en fechas pasadas”, añadiendo que “inspeccionada la zona abierta del jardín, con acceso desde calle Cantarerías, se constata la abundante proliferación de arbustos y matorrales y plantas de mayor alzado, que debido, al abandono que presenta el inmueble, ofrecen un cierto riesgo de incendio, lo cual, unido al difícil acceso a dicha calle, provocaría importantes daños en las construcciones anexas. Igualmente el estado de dicha zona abierta provoca importantes humedades a las viviendas colindantes”.

Resultando, que según valoración de los servicios técnicos, los trabajos necesarios para erradicar el peligro (aleros, vuelos y vegetación) del inmueble ascienden a la suma de 6.000 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 3/09, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, sobre la obligación que tienen los propietarios de mantener sus construcciones en las debidas condiciones de seguridad. En el mismo sentido, se recoge dicha obligación en el artículo 19 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Considerando lo dispuesto en el artículo 252 y siguientes de la citada Ley Urbanística, sobre procedimiento competencia, imposición de multas coercitivas y ejecución forzosa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/92, sobre ejecución subsidiaria.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

##### DECRETO:

1. Disponer la realización de los trabajos necesarios a fin de erradicar el peligro de desprendimientos de vuelos y aleros, así como la limpieza y desbroce de la zona descubierta, del inmueble de calle Subida del Reloj, número 1, propiedad de María Cristina de la Hoz Antolí Candela, según catastro, requiriendo a sus titulares para que lleven a cabo las reparaciones y trabajos necesarios.

2. Transcurridos quince días sin proceder conforme a lo interesado, el Ayuntamiento podrá optar entre la ejecución subsidiaria de las obras y labores referenciadas, pasándole el cargo a la propiedad, o por la imposición de multas coercitivas, si perjuicio de la imposición de sanciones que pudieran corresponder por incumplimiento de la normativa urbanística.

3. Durante dicho plazo, la interesada podrá comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga. La utilización de dicho trámite suspenderá la ejecución del presente acto hasta que se produzca un nuevo pronunciamiento resolviendo las cuestiones planteadas por el alegante.

4. Notificar el presente decreto a los interesados y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía».

Contra la citada resolución la interesada puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la propia Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Calatayud, a 14 de abril de 2011. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.